El Castillo (Meta), 29 de octubre de 2026

Doctor:
DAIMER OTÁLORA VERA
Alcalde Municipal El Castillo (Meta)

Respetado alcalde,

Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anual de adquisiciones, que surge en cumplimiento a lo establecido en la *Ley 80 de 1993* y en concordancia con la *ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,* con el propósito de que se dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO-META.",*** en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio de El Castillo, Meta, ***SECRETARIA DE SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL***, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que se presentan para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precio del mercado, la correspondiente matriz de riesgos, etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato; así las cosas, el Municipio de El Castillo, Meta destaca la importancia de la Contratación que se pretende ejecutar.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.*

El Municipio de El Castillo - Meta, de conformidad con el *artículo 311 de la Constitución Política* como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el *artículo 315 de la constitución política* cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el *artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo establece un sistema político y forma de gobierno, los fines del estado, las ramas del poder, las autoridades político-administrativas en cada territorio, la fuerza pública, y las funciones de cada uno; respecto el mantenimiento del orden público y la seguridad, la garantía de derechos y libertades fundamentales de todas las personas y la participación democrática en las decisiones para el desarrollo del país. Establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Así mismo establece al presidente como suprema autoridad, y a los gobernadores y alcaldes en su territorio.

Que la Constitución Política señala en el *artículo 216*. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que el *artículo 217 de la Constitución Política* estableció que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Las funciones principales del Ejército Nacional en El Castillo, Meta, incluyen defender la soberanía y la integridad territorial, garantizar el orden constitucional y la seguridad de la población civil, y apoyar el desarrollo social del municipio mediante operaciones militares y actividades de acercamiento comunitario. Esto abarca desde la lucha contra grupos armados ilegales hasta la participación en jornadas de apoyo al desarrollo con servicios para los habitantes.

El municipio de El Castillo Meta, con fundamento en los fines esenciales del Estado y en relación con los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el *artículo 209 de la Constitución Política*, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De igual manera en atención a los preceptos jurídicos contenidos en el *artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993*, en concordancia con lo previsto en el *artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,* la siguiente descripción de la necesidad de la administración municipal de El Castillo - Meta, busca enmarcar este proceso, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el *artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°,* todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado y prorrogado por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y demás disposiciones concordantes, creó los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET– como cuentas especiales destinadas a financiar programas, proyectos e inversiones orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en las entidades territoriales. De igual manera, el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, dispuso la conformación de los Comités Territoriales de Orden Público como instancias responsables de evaluar, priorizar y aprobar los proyectos que serán financiados con cargo a dichos recursos, garantizando que las inversiones respondan a las necesidades identificadas en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de este marco normativo, el Municipio de El Castillo, Meta, incorporó dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sembrando el Cambio 2024-2027" acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, las cuales se encuentran articuladas con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027. Este instrumento de planeación identifica las principales problemáticas que afectan la seguridad del territorio y define estrategias orientadas a fortalecer la presencia institucional, incrementar la capacidad de reacción de la Fuerza Pública y mejorar las condiciones para la protección de la población civil. Dentro de dichas estrategias se encuentra prevista la dotación de material de intendencia para las unidades militares que desarrollan operaciones permanentes en la jurisdicción municipal, como una medida encaminada a mejorar sus capacidades operacionales y garantizar la continuidad de las acciones de control territorial.

El municipio de El Castillo presenta condiciones geográficas, ambientales y sociales que demandan una presencia permanente de la Fuerza Pública. Su extensa zona rural, la dispersión de los centros poblados, la existencia de corredores estratégicos y los antecedentes de presencia de Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales Organizados hacen indispensable mantener un despliegue operacional continuo por parte del Ejército Nacional. Estas circunstancias exigen que las tropas permanezcan durante largos periodos en áreas rurales de difícil acceso, enfrentando condiciones climáticas adversas, altas temperaturas, elevados niveles de humedad, fuertes precipitaciones y terrenos que aceleran el desgaste del material de campaña utilizado diariamente en el desarrollo de las operaciones militares.

En la jurisdicción del municipio, el Batallón de Infantería N.° 20 Aerotransportado "General Manuel Roergas de Serviez" cumple un papel fundamental en la protección de la población civil, la defensa del orden constitucional y el mantenimiento de condiciones de seguridad que permitan el normal desarrollo de las actividades económicas y sociales. Sus unidades realizan operaciones de control territorial, patrullajes, puestos de control, acompañamiento a las comunidades rurales, protección de infraestructura estratégica, apoyo a las autoridades civiles y acciones encaminadas a prevenir y contrarrestar las diferentes manifestaciones de criminalidad que afectan la región. La eficacia de estas actividades depende, en gran medida, de que el personal militar cuente con los elementos de intendencia necesarios para desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y operatividad.

Como resultado de las labores de diagnóstico adelantadas por el Ejército Nacional y la Administración Municipal, se estableció que una parte importante del material de intendencia utilizado por el personal militar presenta un deterioro significativo como consecuencia del uso permanente en operaciones desarrolladas bajo condiciones altamente exigentes. Elementos esenciales para el sostenimiento de la tropa durante los despliegues operacionales han alcanzado el límite de su vida útil o resultan insuficientes para atender las necesidades actuales del Batallón, situación que afecta las condiciones de permanencia del personal en el terreno y limita la capacidad operacional de las unidades desplegadas.

La carencia de material de intendencia adecuado repercute directamente en la capacidad de las tropas para desarrollar operaciones prolongadas, incrementa el desgaste físico del personal, reduce las condiciones mínimas de bienestar durante las jornadas operacionales y dificulta el cumplimiento de las misiones constitucionales asignadas al Ejército Nacional. La disponibilidad de elementos de campaña adecuados constituye un componente indispensable del apoyo logístico militar, toda vez que permite garantizar condiciones básicas de protección, descanso, alimentación, transporte de equipos y sostenimiento del personal durante las operaciones desarrolladas en zonas rurales.

La ausencia de estos elementos afecta el desempeño de las unidades militares y repercute en la capacidad institucional para mantener una presencia permanente en los sectores priorizados del municipio. Esta situación restringe el desarrollo de las acciones de prevención, vigilancia y control territorial, dificulta la ejecución continua de las operaciones militares previstas para la jurisdicción y reduce la capacidad de respuesta frente a las situaciones que alteran el orden público. En consecuencia, se compromete el cumplimiento de las estrategias definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), orientadas a preservar la seguridad, la convivencia y la protección de la población del Municipio de El Castillo, Meta.

Con fundamento en esta necesidad, el Batallón de Infantería N.° 20 Aerotransportado "General Manuel Roergas de Serviez" presentó ante el Comité Territorial de Orden Público el proyecto denominado "Suministro de material de intendencia para fortalecer la seguridad del territorio mediante dotación que impacte el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), por medio del Fondo de Seguridad Territorial del Municipio de El Castillo-Meta", iniciativa que fue analizada desde el punto de vista técnico, operativo, financiero y jurídico por dicho Comité.

Como resultado de este proceso de evaluación, mediante Acta No. 005 del 9 de octubre de 2024, el Comité Territorial de Orden Público aprobó la financiación del proyecto con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET–, al considerar que la adquisición del material de intendencia constituye una inversión prioritaria para fortalecer las capacidades operacionales del Ejército Nacional y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio.

La presente contratación se orienta exclusivamente a la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento logístico del Batallón de Infantería N.° 20 Aerotransportado "General

Manuel Roergas de Serviez", sin que ello implique la financiación de actividades propias del funcionamiento de la Fuerza Pública. Por el contrario, corresponde a una inversión autorizada por la legislación vigente, orientada a mejorar las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de las operaciones de seguridad en beneficio de la comunidad y dentro de los fines previstos para los recursos del FONSET.

En consecuencia, la Administración Municipal de El Castillo debe adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 20 AEROTRANSPORTADO "GRAL. MANUEL ROERGAS DE SERVIEZ", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL DESPLIEGUE EFECTIVO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO – META, toda vez que dicha inversión permitirá fortalecer las capacidades logísticas de las unidades militares que ejercen presencia permanente en el territorio, mejorar las condiciones para el desarrollo de operaciones de control territorial y seguridad rural, incrementar la capacidad de permanencia de las tropas en las zonas priorizadas, optimizar la respuesta institucional frente a los factores que afectan el orden público y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. De esta manera, la entidad territorial garantiza la adecuada destinación de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, fortalece la coordinación interinstitucional con la Fuerza Pública y materializa acciones concretas orientadas a preservar la seguridad, la convivencia pacífica y la protección de los habitantes del Municipio de El Castillo, Meta.

Por otra parte, en atención a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, se advierte que las prendas y elementos requeridos corresponden a artículos de uso privativo y exclusivo de las Fuerzas Militares, por lo que su fabricación, comercialización, suministro, adquisición y utilización se encuentran sujetos a las disposiciones legales que regulan el uso de uniformes, insignias y demás elementos de identificación de la Fuerza Pública.

Al respecto, el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 establece sanciones para quien, sin autorización de la autoridad competente, importe, fabrique, transporte, almacene, compre, venda, suministre, porte o utilice prendas y textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación de uso privativo de la Fuerza Pública o de los organismos de seguridad del Estado.

De igual manera, el artículo 1 del Decreto 938 de 1988, reglamentario del citado decreto, dispone que el permiso para realizar dichas actividades debe ser expedido por el Comandante de la Brigada correspondiente en el Ejército Nacional o su equivalente en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, según el material de que se trate, previa verificación de la identidad del interesado o de su representante legal y de sus antecedentes judiciales y de policía.

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, el municipio de El Castillo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la adquisición de estos elementos se realice a través de

proveedores que cuenten con las autorizaciones exigidas por la normativa vigente, cuando resulten aplicables. Para tal efecto, durante la estructuración del proceso contractual y la verificación de los requisitos de los posibles oferentes, deberá establecerse la exigencia de los permisos expedidos por la autoridad militar competente, así como los demás documentos que acrediten la procedencia legal y la habilitación para comercializar y suministrar los bienes objeto del contrato.

De esta manera, la entidad busca asegurar que la adquisición se ajuste al régimen legal aplicable a los elementos de uso privativo de la Fuerza Pública y prevenir la compra de prendas o materiales cuya comercialización o suministro carezca de la autorización correspondiente.

Que lo anterior puede ser subsanado por el Municipio a través de la contratación de estos servicios con una Persona Natural o Jurídica que brinde en su portafolio de servicios las actividades que se relacionan en el presente documento, que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de las acciones propuestas, para lo cual el Municipio adelantará un Proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA* según las modalidades de contratación contempladas en la *Ley 1150 del 2007*, adicionadas por el *Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011* y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el *artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015*.

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 2.2.1.1.14.1 del decreto 1082 de 2015*, según certificado No 317 de fecha veintinueve (29) días del mes de octubre del 2026, expedido por el técnico de Almacén, y Certificado de Banco de Proyectos No. 281 de 29 de octubre de 2026.

Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°.606 de la fecha veintinueve (29) días del mes de octubre del 2026, rubro 450102900-202400000005957-1.3.3.4.01-16-1-CSF
Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DE EL CASTILLO, META- 1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

EL MUNICIPIO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo, considera necesario contratar:

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Con el fin de atender la necesidad identificada y fortalecer las capacidades logísticas del Batallón de Infantería N.° 20 Aerotransportado "Gral. Manuel Roergas de Serviez", la Administración Municipal de El Castillo, Meta, considera que la alternativa más adecuada consiste en adelantar un proceso de contratación para la adquisición de material de intendencia, destinado a mejorar las condiciones de permanencia, movilidad y operatividad del personal militar que desarrolla actividades de control territorial, presencia institucional y apoyo a la seguridad ciudadana en la jurisdicción del municipio.

Esta alternativa permite suministrar bienes nuevos que cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos, garantizando su disponibilidad oportuna y contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en concordancia con las inversiones aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).

En consecuencia, la adquisición del material de intendencia constituye la alternativa técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente para atender la necesidad pública identificada, fortalecer las capacidades operacionales del Ejército Nacional y apoyar la ejecución de las estrategias orientadas a preservar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el Municipio de El Castillo, Meta.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el *Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015*. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de la alcaldía municipal de El castillo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía municipal de El castillo Meta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la alcaldía municipal de El castillo Meta por los proponentes.
Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

3. CLASIFICACION

3.1 Clasificación UNSPSC

Objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

UNSPSC	PRODUCTO
46181507	Chalecos y accesorios de protección táctica.
46181612	Botas militares
53121603	Morrales o mochilas.
491215	Equipos para camping y exteriores

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso corresponden a las establecidas en el estudio previo elaborado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** las cuales se discriminan así:

ALCANCE DEL OBETO CONTRACTUAL: El presente contrato tiene por alcance la adquisición, suministro y entrega a satisfacción de los implementos requeridos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y policía judicial que operen en el municipio en el marco del cumplimiento del PISCC.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cintela nacional: Sobre carpa de forma rectangular pixelada tipo camaleón y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí figuras 1 y 2 NTMMD - 0171 - A2. Chapas, dimensiones, cordones, elementos metálicos, bolsillos para estacas, color del hilo de acuerdo a norma técnica del ministerio de defensa - 0172 - A2, de acuerdo a la norma técnica NTMD-0171 - A2.	UNIDAD	22
2	Hamacas con toldillo: Techo: Impermeable Malla paredes: 100% algodón, Totalmente cerrado, la malla de algodón alrededor de la hamaca, protege de los mosquitos, zancudos. El área de dormir mide 28 x 18 x 82 pulgadas (ancho x alto x profundidad) Límite de peso de 250 libras Cierre de cremallera resistente y refuerzos fuertes en todos los puntos de tensión, Bolsa de almacenamiento, Las cinchas adicionales sirven de correa de agarre o para introducir parales para llevar un herido (como una camilla) Mosquitero de malla fina que impide la entrada de insectos,	UNIDAD	23

	arácnidos (zancudos, Jejenes (Phlebotomus papatasi), garrapatas, hormigas, chinches, etc. Amplia puerta de acceso (200 cm x 45 cm), la cual se puede cerrar o abrir desde adentro o afuera por medio de cremallera doble de excelente calidad, al girarla se puede utilizar como camilla gracias a sus argollas en NYLON súper resistente Sistema de aros plásticos en sus cuerdas principales, que impide la entrada de agua por deslizamiento a través de sus cuerdas, materiales de rápido secado, lo cual evita hongos y malos olores. Medidas habitáculo interno de la hamaca: Largo: 200 cm (2 mts), Ancho: 80 cm, Alto en el centro: 50 cm, Alto laterales: 45 cm; Medidas todo superior (techo) impermeable: Largo: 258 cm Ancho: 145 cm Según ficha TÉCNICA NTMD-0185-A3.		
3	Chaleco multipropósito: Confección chalecos multipropósito en material pixelado tipo camaleón para (10) proveedores de munición y sin bolso de asalto según NORMA TÉCNICA NTMD-0253.	UNIDAD	22
4	Morral de campaña: Según norma técnica JEMPP CEDE4 DIETE ET 046929 INT-1, fabricado en poliamida, capacidad 45 libras, tamaño 580 mm X 330 MM, impermeable, protector de espalda anatómico con almohadillas con canales de aire, reatas de ajuste y seguridad en poliamida 100 % para diferentes funciones, de color pixelado tipo camaleón, con parrilla metálica NTMD0198-A3, de acuerdo con la norma técnica Colombiana NTC 5220-1.	UNIDAD	22
5	Marmita individual en acero: La marmita, según ficha técnica NTMD-0142-A2, fabricada en acero austenítico. Son aleaciones de cromo - níquel - hierro (serie 300), o de cromo - níquel - manganeso - hierro (serie 200). Los aceros inoxidables austeníticos no son magnéticos en condición revenida, pero dependiendo de la composición (principalmente con contenido de níquel y manganeso), se convierten ligeramente magnéticos cuando son formados en frío, de acuerdo a la norma técnica NTMD-0142-A2.	UNIDAD	22
6	Bota de combate media caña, compuesta por una suela elaborada en caucho vulcanizado, plantilla de armado, capellada en cuero, cordoneras, cordones, lengüeta tipo fuelle, sobre-plantilla, hilos y forros. Que cumpla con la norma técnica NTMD-0099-A7. El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los siguientes componentes deben ser de color negro a tono: suela, borde superior o cuello, lengüeta tipo fuelle, ojetes, ganchos de extracción rápida, cordones, sobre-plantilla, hilos y forro de sobre-plantilla. Tallas:40, 41 y 42. Debe cumplir totalmente con la norma técnica expedida por el	PAR	23

	ministerio de defensa y demás normas que reglamenten la adquisición.		

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

a) El proponente y futuro contratista debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso.
b) El municipio mediante sus Representantes se reserva la facultad de rechazar los elementos a suministrar que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas solicitadas.
c) El Contratista deberá coordinar con el supervisor la entrega de los elementos y demás actividades descritas, con la calidad y cantidad exigida.
d) El Contratista deberá reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y/o aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Entregar los elementos de intendencia objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.
2. Entregar los bienes nuevos, sin uso, en perfecto estado y con la calidad requerida para su recibo a satisfacción.
3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y dentro del plazo establecido por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.
4. Hacer el ingreso de los bienes al almacén municipal y suscribir las actas y demás documentos requeridos para su incorporación al inventario de la entidad.
5. Reponer, a su costo, los bienes que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Presentar al supervisor los documentos que soporten la entrega de los bienes y los demás requeridos para el recibo a satisfacción.
7. Acatar las indicaciones que él supervisor le señalen en cumplimiento del objeto contratado.
8. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
9. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
10. Suscribir con el supervisor las Actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato
11. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la *ley 828 de 2003*, modificatoria del *artículo 50 de la ley 789 de 2002*.
12. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual
13. Constituir las garantías exigidas.

5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor correspondiente al presupuesto oficial, se utilizó el mecanismo de obtención de **COTIZACIONES**, mediante el cual se solicitaron propuestas económicas a tres empresas de la región. Las cotizaciones recibidas fueron objeto de un análisis detallado y técnico, seleccionándose como valor de referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, asegurando así que los precios adoptados reflejaran de manera objetiva y razonable las condiciones actuales del mercado.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cintela nacional: Sobre carpa de forma rectangular pixelada tipo camaleón y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí figuras 1 y 2 NTMMD - 0171 - A2. Chapas, dimensiones, cordones, elementos metálicos, bolsillos para estacas, color del hilo de acuerdo a norma técnica del ministerio de defensa - 0172 - A2, de acuerdo a la norma técnica NTMD-0171 - A2.	UNIDAD	22	$ 560.100	$ 12.322.200	$ 588.000	$ 12.936.000	$ 600.000	$ 13.200.000	$ 582.700	$ 12.819.400
2	Hamacas con toldillo: Techo: Impermeable Malla paredes: 100% algodón, Totalmente cerrado, la malla de algodón alrededor de la hamaca, protege de los mosquitos, zancudos. El área de dormir mide 28 x 18 x 82 pulgadas (ancho x alto x profundidad) Límite de peso de 250 libras Cierre de cremallera resistente y refuerzos fuertes en todos los puntos de tensión, Bolsa de almacenamiento, Las cinchas adicionales sirven de correa de agarre o para introducir parales para llevar un herido (como una camilla) Mosquitero de malla fina que impide la entrada de insectos, arácnidos (zancudos, Jejenes (Phlebotomus papatasi), garrapatas, hormigas, chinches, etc. Amplia puerta de acceso (200 cm x 45 cm), la cual se puede cerrar o abrir desde adentro o afuera por medio de cremallera doble de excelente calidad, al girarla se puede utilizar como camilla gracias a sus argollas en NYLON súper resistente Sistema de aros plásticos en sus cuerdas principales, que impide la entrada de agua por deslizamiento a través de sus cuerdas, materiales de rápido secado, lo cual evita hongos y malos olores. Medidas habitáculo interno de la hamaca: Largo: 200 cm (2 mts), Ancho: 80 cm, Alto en el centro: 50 cm, Alto laterales: 45 cm; Medidas todo superior (techo) impermeable: Largo: 258 cm Ancho: 145 cm Según ficha TÉCNICA NTMD-0185-A3.	UNIDAD	23	$ 581.400	$ 13.372.200	$ 609.000	$ 14.007.000	$ 621.000	$ 14.283.000	$ 603.800	$ 13.887.400
3	Chaleco multipropósito: Confección chalecos multipropósito en material pixelado tipo camaleón para (10) proveedores de munición y sin bolso de asalto según NORMA TÉCNICA NTMD-0253.	UNIDAD	22	$ 653.100	$ 14.368.200	$ 686.000	$ 15.092.000	$ 700.000	$ 15.400.000	$ 679.700	$ 14.953.400
4	Morral de campaña: Según norma técnica JEMPP CEDE4 DIETE ET 046929 INT-1, fabricado en poliamida, capacidad 45 libras, tamaño 580 mm X 330 MM, impermeable, protector de espalda anatómico con almohadillas con canales de aire, reatas de ajuste y seguridad en poliamida 100 % para diferentes funciones, de color pixelado tipo camaleón, con parrilla metálica NTMD0198-A3, de acuerdo con la norma técnica Colombiana NTC 5220-1.	UNIDAD	22	$ 659.200	$ 14.502.400	$ 692.000	$ 15.224.000	$ 705.000	$ 15.510.000	$ 685.400	$ 15.078.800
5	Marmita individual en acero: La marmita, según ficha técnica NTMD-0142-A2, fabricada en acero austenítico. Son aleaciones de cromo - níquel - hierro (serie 300), o de cromo - níquel - manganeso - hierro (serie 200).	UNIDAD	22	$ 214.900	$ 4.727.800	$ 224.000	$ 4.928.000	$ 228.000	$ 5.016.000	$ 222.300	$ 4.890.600

	Los aceros inoxidables austeníticos no son magnéticos en condición revenida, pero dependiendo de la composición (principalmente con contenido de níquel y manganeso), se convierten ligeramente magnéticos cuando son formados en frío, de acuerdo a la norma técnica NTMD-0142-A2.										
6	Bota de combate media caña, compuesta por una suela elaborada en caucho vulcanizado, plantilla de armado, capellada en cuero, cordoneras, cordones, lengüeta tipo fuelle, sobre-plantilla, hilos y forros. Que cumpla con la norma técnica NTMD-0099-A7. El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los siguientes componentes deben ser de color negro a tono: suela, borde superior o cuello, lengüeta tipo fuelle, ojetes, ganchos de extracción rápida, cordones, sobre-plantilla, hilos y forro de sobre-plantilla. Tallas:40, 41 y 42. Debe cumplir totalmente con la norma técnica expedida por el ministerio de defensa y demás normas que reglamenten la adquisición.	PAR	23	$ 432.000	$ 9.936.000	$ 454.500	$ 10.453.500	$ 463.500	$ 10.660.500	$ 450.000	$ 10.350.000
TOTAL					**$ 69.228.800**		**$ 72.640.500**		**$ 74.069.500**		**$ 71.979.600**

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION

El Municipio de El Castillo pagará al Contratista el valor del presente Contrato hasta por la suma de ***SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($71.979.600) M/CTE***. Valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 606 de 29 de octubre de 2026, con cargo al siguiente rubro:

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
PISCC	
RUBRO PRESUPUESTAL	450102900-202400000005957-1.3.3.4.01-16-1-CSF - 1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública
PROYECTO	Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DE EL CASTILLO, META
VALOR	$ 71.979.600

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Castillo - Meta pagará al contratista el valor del contrato mediante **UNICO PAGO**, a contra entrega, previa presentación del informe de actividades, el acta de entrada a almacén cuando corresponda, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, las planillas que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, así como la respectiva cuenta de cobro o factura. Para proceder con el pago final, será requisito la presentación del acta de terminación y liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución será de veinte (20) días y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Castillo - Meta.

13. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ICA POR COMPRAS (antes de IVA)	1.00%
ESTAMPILLA PROANCIANO (antes de IVA)	4.00%
ESTAMPILLA PROCULTURA (antes de IVA)	2.00%
PRODEPORTE	2.00%
PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.50%
JUSTICIA 107 (excluidas CPS pago mensualizado<)17509050	1.00%
ESTAMPILLA PROTURISMO (antes de IVA)	2.00%
PRO-HOSPITALES ≥ 49025340	1.00%
ESTAMPILLA PROUNILLANOS (antes de IVA)	1.00%

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($71.979.600) MCTE, valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para la vigencia 2026 del municipio de El Castillo Meta, y considerando que se trata de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo dispuesto en los *artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015*, esta contratación, de conformidad con el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la *Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015*, se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

Se aclara que, para determinar la modalidad de selección, se evaluó si los bienes requeridos correspondían a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización. Del análisis de las fichas técnicas se concluyó que los productos presentan especificaciones estandarizadas, disponibles en el mercado y ofertadas por diversos proveedores en condiciones equivalentes. La expresión "de común utilización" se interpreta como la disponibilidad general y accesible de dichos bienes en el mercado, sin que ello implique un uso universal, sino una oferta regular y comparable dentro del sector.

ANÁLISIS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO ADOPCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, identificado como AMP Material de Intendencia III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con vigencia Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027. No obstante, conforme a la verificación técnica realizada por la Administración Municipal de Cubarral-Meta, este acuerdo marco no satisface las condiciones necesarias para atender la necesidad establecida por el municipio, en razón de las estipulaciones que se indican a continuación:

En primer lugar, varios de los bienes requeridos por la entidad no hacen parte del catálogo de productos ofertados en el Acuerdo Marco, lo que imposibilita adquirir la totalidad de los elementos necesarios a través de este mecanismo. Entre los bienes no disponibles se encuentran: cintela nacional, chaleco multipropósito, marmita individual en acero y bota de combate, circunstancia que impide garantizar el suministro integral de los elementos requeridos y obliga a adelantar procesos de adquisición adicionales, afectando los principios de planeación, eficiencia y economía que orientan la contratación estatal.

En segundo lugar, respecto de aquellos elementos que sí se encuentran incluidos en el catálogo, el análisis comparativo de precios evidencia que las condiciones económicas del Acuerdo Marco resultan menos favorables para la entidad frente a los valores obtenidos mediante el estudio de mercado adelantado por el municipio.

En efecto, para las hamacas con toldillo, el promedio de los precios ofertados en el catálogo del Acuerdo Marco asciende a $517.700 antes de IVA, lo que representa un valor aproximado de $616.063 IVA incluido. Este valor supera el precio promedio determinado mediante el estudio de mercado realizado por la entidad, el cual corresponde a $603.800, generando un mayor costo para el municipio.

Que el morral de campaña registra un precio promedio de $745.000 antes de IVA dentro del Acuerdo Marco, equivalente a aproximadamente $886.550 IVA incluido, valor significativamente superior al obtenido en el estudio de mercado efectuado por la Administración Municipal, cuyo precio promedio es de $685.400, representando una diferencia económica considerable que afecta el principio de economía y la eficiente administración de los recursos públicos.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que los Acuerdos Marco de Precios están diseñados para generar economías de escala mediante la agregación de demanda y la adquisición de bienes en grandes volúmenes. En el presente caso dicha condición no se configura, puesto que las cantidades requeridas por el Municipio son reducidas, con un máximo de veintidós (22) unidades por cada tipo de elemento, volumen que no permite materializar las ventajas económicas propias de este instrumento de agregación de demanda.

Adicionalmente, el análisis de las condiciones comerciales del Acuerdo Marco evidencia que el plazo mínimo de entrega previsto para los bienes es de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la colocación de la orden de compra. Este término resulta incompatible con la necesidad institucional y afecta el principio de oportunidad, dado que el Municipio requiere disponer de los bienes en un tiempo considerablemente menor para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la atención de la población beneficiaria. En contraste, mediante un proceso de selección por subasta es posible establecer un plazo máximo de entrega de veinte (20) días hábiles, permitiendo una atención más oportuna de la necesidad pública.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que la utilización del Acuerdo Marco de Precios no representa la alternativa más eficiente, económica ni conveniente para la satisfacción de la necesidad identificada. Por el contrario, la realización de un proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa permite adquirir la totalidad de los bienes requeridos con las especificaciones técnicas exigidas, en menores tiempos de

entrega y a precios más favorables para la entidad, garantizando la aplicación efectiva de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

15. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas naturales (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El Municipio de El Castillo revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el *artículo 83* de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1.1.1. OFERTA ESCRITA

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO**, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado quien deberá anexar el respectivo poder (original) con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso; indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el *artículo 8º de la Ley 80 de 1993* y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación

de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN O REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica deberá anexar el registro mercantil o el Certificado de Existencia y Representación respectivamente expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 7º. De la Ley 80 de 1993* y en los *artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil*.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 80 de 1993* y la *Ley 1150 de 2007*.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la *Ley 80 de 1993*, en concordancia con los *Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil* y el *Art. 480 del Código de Comercio.*

1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales profesionales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación todos sus integrantes deberán estar anexar dicho documento.

NOTA: Considerando que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio realizar la renovación del Registro Único de Proponentes antes del quinto día del mes de abril, y teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso contractual está previsto para una fecha posterior a dicho término, se precisa que, los que los oferentes acrediten haber iniciado el trámite de renovación dentro de los plazos legales, la evaluación de los requisitos habilitantes del RUP se efectuará con la información vigente al momento de la presentación de la oferta, es decir, aquella correspondiente a la renovación efectuada en el año 2024 y con indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, siempre que dicha información haya sido presentada válidamente antes del cierre del proceso.

1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 3 Y 4):

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

Los oferentes deberán presentar documento de Consorcio o Unión Temporal (ANEXO 3 Y 4), según corresponda, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO** y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO**.

La omisión de lo señalado hará que el **MUNICIPIO DE EL CASTILLO** tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el *Artículo 7 de la Ley 80 de 1993*, genera el rechazo de la propuesta.

1.1.5. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del *parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de esta selección abreviada y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la Licitación Pública, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la *Ley 80 de 1993.*

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO N.I.T. N° 892099278-2**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta genera rechazo de la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mype o Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
6. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

1.1.7. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato de pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la *Ley 1819 de 2016* debe indicarlo en el formato de pago de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.1.8. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1.1.9. LIBRETA MILITAR DE LOS VARONES MENORES DE 50 AÑOS

1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T (DEBERÁ ESTAR INCLUIDA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN)

1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SIRI EXPEDIDO DEL PORTAL WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Con la finalidad de poder verificar la inexistencia de antecedentes de todo orden (las generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las

relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, exservidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía).

1.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, ARTÍCULO 183 LEY 1801 DE 2016:

El proponente deberá allegar la consulta realizada al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En casi de unión temporal o consorcio deberá anexar de todos los integrantes.

1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del *numeral 1* del *artículo 6 de la Ley 2097 de 2021* y el *Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022*, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.1.15. MULTAS Y SANCIONES:

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra en incurso en alguna inhabilidad contemplada en la ley.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales).

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (IL): Activo Corriente (AC) /Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a 3.00**
Índice de Endeudamiento (NE): Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual a 0.52**
Razón de Cobertura de Intereses (CI): Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	**Mayor o Igual a 5,96** **NOTA:** los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (RP): Utilidad Operacional (UO) / Patrimonio (P), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	**Mayor o igual 0.32**
Rentabilidad sobre activos (RA): Utilidad Operacional (UO) / Activo Total (AT), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	**Mayor o igual a 0,11**

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera, Organizacional y los indicadores adicionales objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026):

El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del oferente requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a las empresas mipyme.

Así mismo se incluyen en estos criterios diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026:

El Municipio de El Castillo, con el fin de calcular criterios diferenciales que permitan establecer indicadores financieros menos exigentes, pero que a su vez no representen un riesgo para la entidad territorial, procedió a ajustar los parámetros financieros aplicables. Para ello, determinó una disminución de treinta puntos porcentuales en los indicadores de

liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, con el propósito de facilitar la participación de los proponentes sin comprometer la sostenibilidad financiera del municipio. Asimismo, se incrementó en treinta puntos porcentuales el indicador de endeudamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, los oferentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acceder a los criterios diferenciales establecidos en el presente proceso contractual, conforme a las siguientes condiciones:

a) En el caso de emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional conforme a los criterios diferenciales definidos por la entidad en el presente proceso contractual.

b) En el caso de las MIPYMES que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional conforme a los criterios diferenciales previstos en el presente proceso.

c) En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026, el oferente podrá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional conforme a los criterios diferenciales definidos por la entidad. Para tal efecto, deberá acreditar dicha condición conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

El oferente que pretenda acceder a los criterios diferenciales deberá aportar la totalidad de los documentos idóneos que acrediten las condiciones exigidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda a la condición invocada, así como los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

$$L \geq 2.10$$

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,68

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 4.17

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0,22	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,08	Utilidad operacional / activo total

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Institución evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2024 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Institución y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará con máximo un (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, cuyo objeto y/o alcance se refiera suministro y/o

adquisición y/o compraventa y/o dotación de elementos de intendencia, donde los interesados deberán tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los códigos a tercer nivel de los señalados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
53102701	UNIFORMES MILITARES
46181612	BOTAS MILITARES
53121603	MORRALES
46181507	CHALECO DE SEGURIDAD
49121503	CARPAS
48101908	OLLAS PARA SEERVICIOS DE COMIDAS

El valor del contrato reportado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), debe ser igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial del presente proceso, en SMMLV.

Dado que el Registro Único de Proponentes no detalla con precisión el alcance específico de las actividades de los contratos registrados, y en atención a la complejidad, alcance y naturaleza que este proceso requiere, se establece como requisito habilitante que los interesados, al presentar su propuesta, adjunten copia del contrato y su respectiva acta de liquidación, o en su defecto certificaciones idóneas, que acrediten haber entregado mínimo cuatro (4) de los seis (6) tipos de bienes de intendencia que conforman el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Un consorcio o una unión temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo formulario. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el respectivo anexo, **EL MUNICIPIO** señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como **NO HABIL**.

Para la verificación de dicha información el municipio de basará única y exclusivamente en la información reportada en el RUP. El municipio de El Castillo – Meta, se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

El contrato aportado para acreditar experiencia debe estar reportado en el RUP, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, **EL MUNICIPIO** tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

"1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad pública en la que conste:

Número del contrato
Fecha del contrato
Partes del contrato:
NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
Objeto del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Duración en meses o días
Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
Valor total contratado
Valor total ejecutado
El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
Número de contacto telefónico fijo y celular.
Dirección
Correo electrónico de la entidad contratante.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

1.3.2. OTROS REQUISITOS TECNICOS:

A) **ACREDITACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, ACCESORIOS E INSIGNIAS DE USO PRIVATIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL:** En atención a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición y a las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 y el artículo 1 del Decreto 938 de 1988, los oferentes deberán acreditar que cuentan con permiso vigente expedido por la autoridad competente para el almacenamiento y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional.

Cuando el oferente no cuente directamente el permiso, podrá acreditar una alianza comercial con una empresa que disponga de la autorización vigente para desarrollar las actividades antes señaladas. Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del permiso vigente expedido por la autoridad competente, en el que se identifique claramente la razón social y el NIT de la empresa autorizada.
- Cuando se acredite una alianza comercial, copia del documento suscrito por los representantes legales de las empresas involucradas, en el que conste expresamente el acuerdo comercial y el compromiso de suministro de los bienes objeto del proceso contractual.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa titular del permiso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa titular del permiso.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la oferta sea calificada como NO HABILITADA, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

B) **MUESTRAS FISICAS**: Para garantizar la calidad de los elementos a contratar desde la fase de evaluación inicial del proceso, se establece como requisito habilitante que los oferentes presenten una (1) muestra física de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial, las cuales deberán ser entregadas en el Almacén Municipal del Municipio de El Castillo-Meta, dentro del término previsto en el cronograma del proceso (hasta el cierre). Las muestras serán evaluadas por la entidad con el fin de verificar que cumplen con las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, acabados, condiciones de calidad y demás características establecidas en los estudios previos y documentos del proceso; en consecuencia, la no presentación de las muestras o el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas constituirá causal de inhabilitar la oferta.

Nota: Que la entidad estableció en la invitación reglas claras y precisas, para que los proponentes tengan en cuenta al momento de presentar sus propuestas. A su vez la entidad busca tener la posibilidad real de que los oferentes ofrezcan lo que requiere la administración y que cumpla satisfactoriamente con el objeto del contrato.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, Articulo 5 establece que "(…) *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

14. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el *Art. 4 de la Ley 1150 de 2007*, el Municipio de el castillo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso

o.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	CONTRATACION	EJECUCION
Tipo	SELECCIÓN	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Falta de interés de potenciales proveedores	No firma del contrato por parte del adjudicatario	Incumplimiento por el contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso/retrasos en los procedimientos de selección/error en	No adjudicación del contrato/retrasos en el proceso de selección/detrimento patrimonial/desgaste administrativo	Hallazgos fiscales/detrimento patrimonial/incumplimiento de los objetivos y fines de la contratación

		la selección del contratista.		
Probabilidad		3	5	3
Impacto		2	2	2
Calificación Total		5	7	5
Prioridad		Riesgo Medio	Riesgo alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?		Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Informar a la industria con la mayor antelación Posible	Utilizar métodos apropiados para la formalización de la aceptación	Seguimiento semanal en las entregas por parte del supervisor
	Probabilidad	1	1	1
Impactos después del tratamiento	Impacto	2	5	2
	Calificación	3	6	3
	Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI	Si	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Dependencia a cargo de la contratación.	Dependencia a cargo de la contratación.	supervisor
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Publicación del contrato.	Adjudicación del contrato	ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la suscripción del acta de cierre.	Adjudicación del contrato.	Suscripción del acta de inicio
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estudios previos e invitación publica	Oficina de contratación	Verificación a diario de las condiciones en las que se desarrollarán las actividades
	Periodicidad	Permanente	Una vez	Diaria
	¿Cuándo?			

15. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	NO PLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	NO APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL*** o quien haga sus veces

17. ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

18. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	SI	No
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	SI	SI	No
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	SI	SI	No
Corea		Si	SI	SI	No
Costa Rica		Si	SI	SI	No
Estados Unidos		Si	SI	SI	No
Estados AELC		Si	SI	SI	No
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Atentamente,

ANGELA VIRGINIA CORREA RINCÓN
Secretaria de gobierno y desarrollo social

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Nombre: Nelson Fabian Ávila	Nombre: Meliza Suarez R.	Nombre: Angela Virginia Correa Rincón
Cargo: CPS 101.09.11.38 del /2026 Asesor externo	Cargo: Abogada contratista -Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social – CPS 101.09.11.39 de 2026	Cargo: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social